

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.

VISTO el informe presentado por el Departamento Biblioteca de la Facultad Regional Mendoza, referido a la utilización del sistema CDS/ISIS, apto para construir y manejar bases de datos no numéricas, en su versión MICRO-ISIS, obtenido a través del convenio firma do con la UNESCO, y

## CONSIDERANDO:

Que el trabajo que se ha venido realizando con dicho sistema, sin disponer de todos los recursos informáticos deseables, y por lo tanto, aún sin agotar todas sus posibilidades, ha demostrado sus múltiples ventajas, tanto desde el punto de vista de un mejor análisis del material bibliográfico como del funcionamiento administrativo de la biblioteca.

Que se lo encuentra acorde a las necesidades de toda biblioteca técnica y actualizada.

Que sería positiva su implementación en todas las Regionales, con vistas a lograr un gran Banco de Datos con ellas y así gozar de los beneficios que este sistema puede brindar a empleados y usuarios.

Que a tales efectos se hace necesario completar su desarrollo y puesta en funcionamiento total.

Que en la Biblioteca de la Facultad Regional Mendoza es en donde más avanzada se encuentra la implementación del sistema.





## Ministerio de Educación y Justicia Universidad Cecnológica Nacional Rectorado

..//

Que el dictado de la medida se efectua en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley  $N^{\circ}$  23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designara la Facultad Regional Mendoza como Primer Departamento Biblioteca de la Universidad Tecnológica Nacional para la utilización del sistema CDS/ISIS, en su versión MICRO-ISIS.

ARTICULO 2°.- Priorizar en la medida de las posibilidades la disposición de los recursos necesarios para el adecuado equipamiento informático del Departamento Biblioteca de la Facultad Regional Mendoza, a fin de la puesta en funcionamiento total del sistema de referencia.

ARTICULO 3°.- Alentar su implementacion a la brevedad posible en el resto de las Facultades Regionales y Unidades Académicas, con vistas a lograr un gran Banco de Datos a nivel Universidad.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 573/89

Ingeniero JUAN E. RECALCATTI

RÉCTOR

Ing. CIRIO A MURAD